



Factura: 002-001-000043889



20191701032P02142

NOTARIO(A) SUPLENTE ANGELA TAMARA CAMPUZANO CARRIEL

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20191701032P02142						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15 DE OCTUBRE DEL 2019, (15:57)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ESPINOSA ORTIZ CESAR ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1700680497	ECUATORIA NA	CONSTITUYENTE	
Natural	ESPINOSA GARCES CESAR ANIBAL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706649546	ECUATORIA NA	CONSTITUYENTE	
Natural	SALVADOR CHIRIBOGA GLADYS JOLINE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709784258	ECUATORIA NA	CONSTITUYENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			IÑAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	1000.00						

NOTARIO(A) SUPLENTE ANGELA TAMARA CAMPUZANO CARRIEL

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

AP: 12497-DP17-2019-VS

**CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**  
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR  
 Firmado Digitalmente por: ANGELA TAMARA CAMPUZANO CARRIEL  
 Hora oficial Ecuador: 29/10/2019 15:59

ESCRITURA PÚBLICA No. 20191701032P02142  
Factura No.: 002-001-000043889

**ESCRITURA PÚBLICA DE  
CONTRATO DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD  
ANONIMA D&D SOLUCIONES LATINOAMERICANAS  
AMBIENTALES SOLAMBDD S.A.**

**OTORGADO POR CÉSAR ANÍBAL ESPINOSA  
GARCÉS, CÉSAR ENRIQUE ESPINOSA ORTIZ Y,  
GLADYS JOLINE SALVADOR CHIRIBOGA**

**CUANTÍA: USD 1000,00**

**CAPITAL AUTORIZADO: USD 2000,00**

**DI: 03 COPIAS**

**JPCG.-**

---

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, EL DÍA DE HOY QUINCE (15) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, ANTE MI DOCTORA ANGELA TAMARA CAMPUZANO CARRIEL, NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA SUPLENTE, ENCARGADA DEL PROTOCOLO DE ESTA NOTARÍA DEL CANTÓN QUITO, COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA, EL SEÑOR DOCTOR CÉSAR ANÍBAL ESPINOSA GARCÉS, PORTADOR DE LA

CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO UNO SIETE CERO SEIS SEIS CUATRO NUEVE CINCO CUATRO GUION SEIS (170664954-6), POR SUS PROPIOS DERECHOS, ECUATORIANO, DE CINCUENTA Y SIETE (57) AÑOS DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADO, DOMICILIADO EN LA AVENIDA DIEGO DE ALMAGRO N30-13 Y MARIANO AGUILERA, EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO; POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS Y EL SEÑOR DOCTOR CÉSAR ENRIQUE ESPINOSA ORTIZ, PORTADOR DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO UNO SIETE CERO CERO SEIS OCHO CERO CUATRO NUEVE GUION SIETE (170068049-7), POR SUS PROPIOS DERECHOS, DE ESTADO CIVIL VIUDO, ECUATORIANO, DE OCHENTA Y CUATRO (84) AÑOS DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CALLE DE LOS OLIVOS NOVECIENTOS OCHENTA (980) Y TEXAS, EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO. LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, Y, LA SEÑORA GLADYS JOLINE SALVADOR CHIRIBOGA, PORTADORA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO UNO SIETE CERO NUEVE SIETE OCHO CUATRO DOS CINCO GUION OCHO (170978425-8), POR SUS PROPIOS DERECHOS, DE ESTADO CIVIL DIVORCIADA, ECUATORIANA, DE CINCUENTA Y UNO (51) AÑOS DE EDAD, DOMICILIADA EN LA CALLE JOSÉ BUSTOS N14-39 Y NIELSEN, EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO. LEGALMENTE CAPACES Y HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIENES DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SUS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD, CUYAS COPIAS FOTOSTÁTICAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS SOLICITAN SEAN AGREGADAS; Y, ME AUTORIZAN EXPRESAMENTE A OBTENER Y AGREGAR COMO HABILITANTES EL CERTIFICADO BIOMÉTRICO Y/O REGISTRAL DE CONSULTA DE DATOS DEL SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN CIUDADANA OBTENIDOS DE LA

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL AL AMPARO DEL CONVENIO EXISTENTE, EN APLICACIÓN AL ARTÍCULO SETENTA Y CINCO DE LA LEY ORGÁNICA DE GESTIÓN DE LA IDENTIDAD Y DATOS CIVILES, ADVERTIDO QUE FUERON LOS COMPARECIENTES POR MÍ LA NOTARIA DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADOS QUE FUERON EN FORMA AISLADA Y SEPARADA, DE QUE COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME SOLICITA QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTA, CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN ES EL SIGUIENTE: **SEÑORA NOTARIA:** EN EL PROTOCOLO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE EXTENDER Y AUTORIZAR EL CONTRATO DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA **D&D SOLUCIONES LATINOAMERICANAS AMBIENTALES SOLAMBDD S.A.**, CONTENIDO EN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **PRIMERA:** COMPARECIENTES.- COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA LOS SIGUIENTES CIUDADANOS: **UNO)** EL DOCTOR CÉSAR ANÍBAL ESPINOSA GARCÉS, PORTADOR DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO UNO SIETE CERO SEIS SEIS CUATRO NUEVE CINCO CUATRO GUION SEIS (170664954-6), POR SUS PROPIOS DERECHOS, ECUATORIANO, DE CINCUENTA Y SIETE (57) AÑOS DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADO, DOMICILIADO EN LA AVENIDA DIEGO DE ALMAGRO N30-13 Y MARIANO AGUILERA, EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO; **DOS)** EL DOCTOR CÉSAR ENRIQUE ESPINOSA ORTIZ, PORTADOR DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO UNO SIETE CERO CERO SEIS OCHO CERO CUATRO NUEVE GUION SIETE (170068049-7), POR SUS PROPIOS DERECHOS, DE ESTADO CIVIL VIUDO, ECUATORIANO, DE OCHENTA Y

CUATRO (84) AÑOS DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CALLE DE LOS OLIVOS NOVECIENTOS OCHENTA (980) Y TEXAS, EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO; Y, **TRES**) LA SEÑORA GLADYS JOLINE SALVADOR CHIRIBOGA, PORTADORA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO UNO SIETE CERO NUEVE SIETE OCHO CUATRO DOS CINCO GUION OCHO (170978425-8), POR SUS PROPIOS DERECHOS, DE ESTADO CIVIL DIVORCIADA, ECUATORIANA, DE CINCUENTA Y UNO (51) AÑOS DE EDAD, DOMICILIADA EN LA CALLE JOSÉ BUSTOS N14-39 Y NIELSEN, EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO. **SEGUNDA: CONSTITUCION.**- LOS COMPARECIENTES MAYORES DE EDAD, ECUATORIANOS, LEGALMENTE CAPACES, LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE, CON PLENO CONOCIMIENTO DEL ACTO SOLEMNE QUE OTORGAN Y HABIENDO CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS LEGALES MANIFIESTAN EN FORMA EXPRESA SU VOLUNTAD DE CONSTITUIR COMO EN EFECTO CONSTITUYEN UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, LA MISMA QUE SE REGISTRÁ POR LAS NORMAS DE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y POR LOS ESTATUTOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN: **CAPITULO PRIMERO: DE LA DENOMINACION, NACIONALIDAD, DURACION, OBJETO SOCIAL.- ARTICULO PRIMERO.-** LA DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA ES **D&D SOLUCIONES LATINOAMERICANAS AMBIENTALES SOLAMBDD S.A.** SU NACIONALIDAD ES ECUATORIANA, TIENE SU DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE QUITO, CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, PUDIENDO ESTABLECER SUCURSALES Y REPRESENTACIONES EN CUALQUIER LUGAR DEL ECUADOR O DEL EXTERIOR. EL PLAZO DE DURACIÓN ES DE CINCUENTA AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE ESTA ESCRITURA EN EL REGISTRO MERCANTIL, PLAZO QUE PODRÁ AMPLIARSE O REDUCIRSE SEGÚN LO

RESOLVIERE LA JUNTA GENERAL. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO DE LA COMPAÑÍA.**- LA COMPAÑÍA TIENE COMO OBJETO SOCIAL: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA DESCONTAMINACIÓN DE SUELOS Y AGUAS CONTAMINADOS POR LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN GENERAL Y EXTRACTIVAS EN PARTICULAR Y EL MANEJO Y PROCESAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS O NO PELIGROSOS. PARA EL EFECTO, LA COMPAÑÍA REALIZARÁ ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE MEDICIÓN DE INDICADORES AMBIENTALES, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS ÁREAS CONTAMINADAS. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, LA COMPAÑÍA PODRÁ CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS PERMITIDOS POR LAS LEYES ECUATORIANAS. **CAPITULO TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL.**- EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA COMPAÑÍA ES DE DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 2.000,00). EL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA ES DE UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 1.000,00), DIVIDIDO EN UN MIL (1.000) ACCIONES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 1,00) CADA UNA. SI LA COMPAÑÍA RESOLVIERE EMITIR, POSTERIORMENTE, NUEVAS ACCIONES TENDRÁN PREFERENCIA A LA SUSCRIPCIÓN DE ELLAS, LOS LEGÍTIMOS TENEDORES DE LAS ACCIONES SUSCRITAS Y PAGADAS AL MOMENTO DE HACERSE LA NUEVA EMISIÓN Y A PRORRATA DE ELLAS, DEBIENDO TALES LEGÍTIMOS TENEDORES EJERCITAR SU DERECHO AL RESPECTO, DENTRO DEL PLAZO PREVISTO POR LA LEY, VENCIDO EL CUAL, LAS NUEVAS ACCIONES PODRÁN SER OFRECIDAS AL PÚBLICO. LOS TÍTULOS DE ACCIONES QUE SE EMITAN POR AUMENTOS FUTUROS DE CAPITAL CONTENDRÁN EL NÚMERO Y SERIE DE ORDEN. LA JUNTA GENERAL DETERMINARÁ, EN CADA CASO, EL VALOR DE LA

SUSCRIPCIÓN DE LAS NUEVAS ACCIONES Y FORMA DE PAGO QUE HAN DE REGIR PARA LOS ACCIONISTAS Y PARA EL PÚBLICO.

**ARTICULO CUARTO.-** LAS ACCIONES SERÁN ORDINARIAS Y NOMINATIVAS E IRÁN NUMERADAS DEL CERO CERO UNO AL UN MIL INCLUSIVE. SE PODRÁN EMITIR TÍTULOS DE ACCIONES MÚLTIPLES QUE AMPAREN MÁS DE UNA ACCIÓN.

**ARTICULO QUINTO.-** LO RELATIVO A LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE DOMINIO DE LAS ACCIONES, SUS REQUISITOS Y EFECTOS RESPECTO DE LA COMPAÑÍA Y DE TERCEROS, LA ENTREGA DE LAS ACCIONES EN SUSTITUCIÓN DE LAS PÉRDIDAS Y DETERIORADAS, LA AMORTIZACIÓN DE LAS ACCIONES, DERECHO QUE LA ACCIÓN CONFIERE A SU TITULAR, VOTACIÓN, AUMENTOS DE CAPITAL SOCIAL, DISOLUCIÓN ANTICIPADA, REFORMA DE ESTATUTOS, ETC., SE REGIRÁN POR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y LOS REGLAMENTOS QUE DICTE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.

**CAPITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.-**

**ARTICULO SEXTO.-** LA COMPAÑÍA ESTARÁ DIRIGIDA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y ADMINISTRADA POR EL PRESIDENTE EJECUTIVO Y EL GERENTE GENERAL DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA UN PERÍODO DE CINCO AÑOS, SIN PERJUICIO DE SER REELEGIDOS.

**ARTICULO SEPTIMO.-** LA JUNTA GENERAL FORMADA POR LOS ACCIONISTAS LEGALMENTE CONVOCADOS Y REUNIDOS ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA COMPAÑÍA CON PODERES PARA RESOLVER TODOS LOS ASUNTOS RELATIVOS A LOS NEGOCIOS SOCIALES Y ADOPTAR LAS DECISIONES QUE JUZGUE CONVENIENTES AL INTERÉS DE LA COMPAÑÍA; SUS RESOLUCIONES, LEGALMENTE ADOPTADAS, SON OBLIGATORIAS PARA TODOS LOS ACCIONISTAS, SALVO EL DERECHO DE IMPUGNACIÓN NORMADO POR LA LEY DE

COMPAÑÍAS. **ARTÍCULO OCTAVO.**- LAS JUNTAS GENERALES SON ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. SE REUNIRÁN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA, SALVO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. EN CASO CONTRARIO SERÁN NULAS. LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS SE REUNIRÁN POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS TRES MESES POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA, PARA CONSIDERAR LOS ASUNTOS ESPECIFICADOS EN LOS NUMERALES SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO DEL ARTÍCULO DOSCIENTOS TREINTA Y UNO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y CUALQUIER OTRO ASUNTO PUNTUALIZADO EN EL ORDEN DEL DÍA, DE ACUERDO A LA CONVOCATORIA. LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS SE REUNIRÁN CUANDO FUEREN CONVOCADAS PARA TRATAR LOS ASUNTOS PUNTUALIZADOS EN LA CONVOCATORIA. **ARTICULO NOVENO.**- LA JUNTA GENERAL, SEA ORDINARIA O EXTRAORDINARIA, SERÁ CONVOCADA POR LA PRENSA EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA, CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN POR LO MENOS AL FIJADO PARA SU REUNIÓN. LA CONVOCATORIA SEÑALARÁ EL LUGAR, DÍA Y HORA Y OBJETO DE LA REUNIÓN. EN UNO Y OTRO CASO LAS SESIONES PODRÁN CELEBRARSE CON ARREGLO A LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. **ARTICULO DECIMO.**- SI LA JUNTA GENERAL NO PUDIERE REUNIRSE EN PRIMERA CONVOCATORIA POR FALTA DE QUÓRUM, SE PROCEDERÁ A UNA SEGUNDA CONVOCATORIA, LA QUE NO PODRÁ DEMORARSE MÁS DE TREINTA DÍAS DE LA FECHA FIJADA PARA LA PRIMERA REUNIÓN. LA JUNTA GENERAL NO PODRÁ CONSIDERARSE VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA EN PRIMERA CONVOCATORIA SI LOS

CONCURRENTES A ELLA POR LO MENOS NO REPRESENTAN LA MITAD DEL CAPITAL PAGADO. LAS JUNTAS GENERALES SE REUNIRÁN EN SEGUNDA CONVOCATORIA, CON EL NÚMERO DE ACCIONISTAS PRESENTES. SE EXPRESARÁ ASÍ EN LA CONVOCATORIA QUE SE HAGA. EN LA SEGUNDA CONVOCATORIA NO PODRÁ MODIFICARSE EL OBJETO DE LA PRIMERA CONVOCATORIA. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** LAS SESIONES LAS PRESIDIRÁ EL PRESIDENTE EJECUTIVO Y COMO SECRETARIO ACTUARÁ EL GERENTE GENERAL, EN SU AUSENCIA, ACTUARÁN LAS PERSONAS DESIGNADAS POR LA JUNTA. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL LAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS TREINTA Y UNO (231) DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** SALVO LAS EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY O EN EL ESTATUTO, LAS DECISIONES DE LAS JUNTAS GENERALES SERÁN TOMADAS POR MAYORÍA DE VOTOS DEL CAPITAL PAGADO CONCURRENTES A LA REUNIÓN. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA NUMÉRICA. LAS NORMAS DE ESTATUTO RELATIVAS A LAS DECISIONES DE LAS JUNTAS GENERALES SE ENTENDERÁN REFERIDAS AL CAPITAL PAGADO CONCURRENTES A LA REUNIÓN. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** A LAS JUNTAS GENERALES CONCURRIRÁN LOS ACCIONISTAS PERSONALMENTE O POR MEDIO DE REPRESENTANTE, EN CUYO CASO LA REPRESENTACIÓN SE CONFERIRÁ POR ESCRITO O CON CARÁCTER ESPECIAL PARA CADA JUNTA, A NO SER QUE EL REPRESENTANTE OSTENTE PODER GENERAL O ESPECIAL LEGALMENTE CONFERIDO. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** SALVO LAS EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY O EN LOS ESTATUTOS, LAS DECISIONES DE LAS JUNTAS GENERALES SERÁN TOMADAS POR MAYORÍA DE VOTOS DEL CAPITAL PAGADO CONCURRENTES A LA

REUNIÓN. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA NUMÉRICA. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** EL ACTA DE LAS DELIBERACIONES Y ACUERDOS DE LAS JUNTAS GENERALES LLEVARÁ LAS FIRMAS DEL PRESIDENTE Y DEL SECRETARIO DE LA JUNTA, SALVO EL CASO DE JUNTA UNIVERSAL, CUYA ACTA DEBERÁ LLEVAR OBLIGATORIAMENTE LA FIRMA DE TODOS LOS ACCIONISTAS PARA CUMPLIR CON LO QUE MANDA EL ARTÍCULO DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, SO PENA DE NULIDAD. LA REDACCIÓN DE LAS ACTAS Y LA FORMACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE CADA JUNTA SE REGULARÁN POR LA LEY DE COMPAÑÍAS Y POR EL REGLAMENTO DE JUNTAS GENERALES. LAS ACTAS SE EXTENDERÁN A MÁQUINA, EN HOJAS DEBIDAMENTE FOLIADAS. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-** LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA CORRESPONDE AL PRESIDENTE EJECUTIVO Y AL GERENTE GENERAL, DE FORMA INDIVIDUAL O CONJUNTA, QUIENES PODRÁN ACTUAR SIN MÁS LIMITACIONES QUE LAS ESTABLECIDAS POR LA LEY O POR LOS PRESENTES ESTATUTOS SOCIALES E INTERVENIR A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA EN TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE CELEBRE. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.-** PARA SER PRESIDENTE EJECUTIVO NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA. SUS ATRIBUCIONES SON: A) ADMINISTRAR LA COMPAÑÍA Y SUS OFICINAS Y REPRESENTARLA LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE DE FORMA INDIVIDUAL O CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL; B) CONVOCAR, PRESIDIR Y DIRIGIR LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL; C) SUSCRIBIR LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL QUE HUBIERE PRESIDIDO; D) SUPERVIGILAR LA MARCHA DE LA COMPAÑÍA; E) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL LOS TÍTULOS DE

ACCIONES PROVISIONALES O DEFINITIVOS F) REMPLAZAR AL GERENTE GENERAL EN CASO DE AUSENCIA O IMPEDIMENTO DE ÉSTE; Y, G) LAS DEMÁS CONSTANTES EN LA LEY O EN ESTOS ESTATUTOS. **ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL GERENTE GENERAL.-** PARA SER GERENTE GENERAL NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA. ADEMÁS DE LAS FUNCIONES Y DEBERES QUE LE ATRIBUYEN LA LEY O LOS ESTATUTOS SOCIALES, COMPETE AL GERENTE GENERAL: A) ADMINISTRAR LA COMPAÑÍA Y SUS OFICINAS Y REPRESENTARLA LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE DE FORMA INDIVIDUAL O CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE EJECUTIVO; B) FORMULAR Y EJECUTAR EL PRESUPUESTO DE OPERACIONES; C) DIRIGIR LAS LABORES DEL PERSONAL; D) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE EJECUTIVO LOS TÍTULOS DE ACCIONES PROVISIONALES O DEFINITIVOS; E) REMPLAZAR EN CASO DE AUSENCIA O IMPEDIMENTO AL PRESIDENTE EJECUTIVO; F) CUIDAR QUE SE LLEVE LA CONTABILIDAD EN LA FORMA PREVISTA POR LA LEY; G) LLEVAR EL LIBRO DE ACTAS, EXPEDIENTES DE JUNTAS GENERALES Y EL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS; Y, H) PRESENTAR ANUALMENTE A LA JUNTA GENERAL UN INFORME ACOMPAÑADO DEL BALANCE Y LA PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS. **CAPITULO CUARTO: DE LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- ARTICULO VIGESIMO.-** LA DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES AL ACCIONISTA SE HARÁ EN PROPORCIÓN AL VALOR PAGADO DE LAS ACCIONES. ENTRE LOS ACCIONISTAS SÓLO PODRÁ REPARTIRSE EL RESULTANTE DEL BENEFICIO LÍQUIDO Y PERCIBIDO DEL BALANCE ANUAL. NO PODRÁ PAGÁRSELES INTERESES. DE LAS UTILIDADES LÍQUIDAS QUE RESULTEN DE CADA EJERCICIO SE TOMARÁ UN PORCENTAJE NO MENOR DE UN DIEZ POR CIENTO, DESTINADO A FORMAR EL FONDO DE RESERVA LEGAL, HASTA

QUE ÉSTE ALCANCE POR LO MENOS EL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL. **CAPITULO QUINTO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** LA COMPAÑÍA SE DISOLVERÁ POR LAS CAUSAS ESTABLECIDAS POR LA LEY O CUANDO ASÍ LO RESUELVA LA JUNTA GENERAL. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** RESUELTA QUE SEA LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ÉSTA SE PONDRÁ EN SITUACIÓN DE LIQUIDACIÓN, DEBIENDO APLICARSE LAS NORMAS ESTABLECIDAS POR LA LEY DE COMPAÑÍAS Y ADEMÁS LAS QUE LA JUNTA GENERAL ESTIME CONVENIENTES DICTAR, DEBIENDO ACTUAR COMO LIQUIDADOR EL GERENTE GENERAL QUE ESTUVIERE EN EL EJERCICIO DE TALES FUNCIONES AL MOMENTO DE RESOLVERSE LA LIQUIDACIÓN. LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN SE SUJETARÁ A LAS NORMAS DE LA LEY DE COMPAÑÍAS EN SU SECCIÓN XII. **CAPITULO SEXTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** EL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA SE COMPUTA DESDE EL PRIMERO DE ENERO HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** LAS RESOLUCIONES SOBRE AUMENTO, DISMINUCIÓN DE CAPITAL, TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA EN OTRA, CUALQUIER CLASE QUE FUERE, FUSIÓN, DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y EN GENERAL CUALQUIER MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SE SUJETARÁ A LAS NORMAS CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS CUARENTA DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** LA JUNTA GENERAL NOMBRARÁ UN COMISARIO, QUE DURARÁ UN AÑO EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE, A FIN DE QUE EFECTÚE REVISIONES Y EVALUACIONES DE LOS SISTEMAS DE CONTROL INTERNO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, ASÍ COMO EL SISTEMA DE

CONTABILIDAD Y RINDA EL INFORME CORRESPONDIENTE QUE SERÁ CONOCIDO POR LA JUNTA GENERAL. SUS ACTUACIONES SE SUJETARÁN A LAS NORMAS CONTENIDAS EN EL TÍTULO NOVENO DE LA SECCIÓN SEXTA DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** EN TODO LO QUE NO SE HALLE PREVISTO EN ESTOS ESTATUTOS SE APLICARÁN LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL Y LAS REGULACIONES DE LAS LEYES ECUATORIANAS APLICABLES. **TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** LOS ACCIONISTAS FUNDADORES SUSCRIBEN Y PAGAN EL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE DETALLE:  
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	NÚMERO DE ACCIONES	%
CÉSAR ANÍBAL ESPINOSA GARCÉS	900,00	900	90%
CÉSAR ENRIQUE ESPINOSA ORTIZ	90,00	90	9%
GLADYS JOLINE SALVADOR CHIRIBOGA	10,00	10	1%
<b>TOTAL</b>	<b>1.000,00</b>	<b>1.000</b>	<b>100%</b>

**CUARTA: NOMBRAMIENTOS.-** SE DESIGNA A LA SEÑORA GLADYS JOLINE SALVADOR CHIRIBOGA COMO GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA Y AL DOCTOR CÉSAR ANÍBAL ESPINOSA GARCÉS COMO PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA COMPAÑÍA PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO DE CINCO AÑOS. **QUINTA: AUTORIZACIÓN.-** **QUINTA: DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** LOS COMPARECIENTES, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, QUE LOS

FONDOS Y VALORES QUE SE UTILIZAN PARA REALIZAR LAS OPERACIONES QUE DAN LUGAR A LA PRESENTE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA PROVIENEN DE ACTIVIDADES LÍCITAS. **SEXTA:**

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** LOS COMPARECIENTES DECLARAMOS BAJO JURAMENTO QUE HEMOS CUMPLIDO CON LA OBTENCIÓN DE LOS CORRESPONDIENTES PERMISOS Y LICENCIAS, ASÍ COMO DE AQUELLOS PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES QUE EN UN FUTURO SOLICITEN OTRAS INSTITUCIONES Y QUE SEAN NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑÍA.

**SÉPTIMA: AUTORIZACIÓN.-** LOS COMPARECIENTES AUTORIZAN AL DOCTOR CÉSAR ANÍBAL ESPINOSA GARCÉS PARA GESTIONAR LA APROBACIÓN E INSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERVENIR POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES, REGISTRO MERCANTIL, ETCETERA. **DISPOSICIÓN**

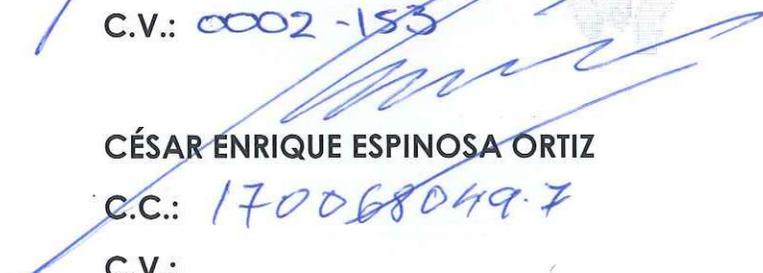
**TRANSITORIA.-** LOS CONTRATANTES BAJO JURAMENTO DECLARAN QUE PAGARÁN EL CAPITAL SOCIAL EN LOS MONTOS INDICADOS EN EL CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL, UNA VEZ CONSTITUIDA LA COMPAÑÍA, DENTRO DEL PLAZO FIJADO POR LA LEY DE COMPAÑÍAS. ASIMISMO, LOS CONTRATANTES DECLARAN BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CIERTOS Y VERACES EN APEGO A LA LEY Y A LA CONSTITUCIÓN. EN TODO LO NO ESTIPULADO EN ESTE ESTATUTO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y DEMÁS LEYES AFINES. EN CASO DE CONTROVERSIA ENTRE LOS ACCIONISTAS, O ENTRE ACCIONISTAS Y ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA, LAS

PARTES PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN CONFORME LO ESTABLECE LA LEY DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN, ANTE EL CENTRO DE MEDIACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES. USTED, SEÑORA NOTARIA, SÍRVASE AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA PLENA VALIDEZ DEL PRESENTE INSTRUMENTO. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORA QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, EL COMPARECIENTE ACEPTA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, MINUTA QUE ESTÁ FIRMADA POR LA DOCTOR CÉSAR ANÍBAL ESPINOSA GARCÉS AFILIADO AL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA, BAJO LA MATRICULA NUMERO UNO UNO CUATRO UNO SIETE, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA, SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL; Y, LEÍDA QUE LES FUE A LOS COMPARECIENTES POR MÍ LA NOTARIA, SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO QUEDANDO INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, DE TODO CUANTO DOY FE.-

  
**CÉSAR ANÍBAL ESPINOSA GARCÉS**

C.C.: 1706649546

C.V.: 0002-153

  
**CÉSAR ENRIQUE ESPINOSA ORTIZ**

C.C.: 1700680497

C.V.:

*Salvador*  
GLADYS JOLINE SALVADOR CHIRIBOGA

C.C.: 170978425-8

C.V.: 0014-225

*Tamara Campuzano*  
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA  
**Dra. Tamara Campuzano**  
Notaria Suplente

Notario 32





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 1706649546

**Nombres del ciudadano:** ESPINOSA GARCES CESAR ANIBAL

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

**Fecha de nacimiento:** 19 DE SEPTIEMBRE DE 1962

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** DOCTOR - LEYES

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** NEIRA SALAS MARTHA DEL ROCIO

**Fecha de Matrimonio:** 11 DE FEBRERO DE 1985

**Nombres del padre:** ESPINOSA CESAR ENRIQUE

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** GARCES YOLANDA RAFAELA

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 20 DE ENERO DE 2015

**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 15 DE OCTUBRE DE 2019

Emisor: MARIA GABRIELA CADENA LOZA - PICHINCHA-QUITO-NT 32 - PICHINCHA - QUITO



Nº de certificado: 194-267-81989



194-267-81989

Lcdo. Vicente Talano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA  
Nº 170068049-7

APPELLIDOS Y NOMBRES  
**ESPINOSA ORTIZ  
CESAR ENRIQUE**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA  
QUITO**

FECHA DE NACIMIENTO **1930-04-01**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **VIUDO**

**YOLANDA  
GARCÉS**





INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ABOGADO** W431SV222

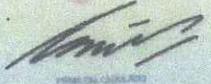
APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**ESPINOSA CESAR ANIBAL**

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**ORTIZ MERCEDES EUGENIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO  
2019-12-07**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2025-12-07**






*[Handwritten Signature]*  
c.e. 170068049.7

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO  
PROTOCOLO Nº 2019-17-01-32-P 02142

FACTURA Nº 43889

Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo dieciocho de la Ley Notaría, doy fe y certifico que el presente es fotocopia del documento que exhibido se devolvió al interesado y que obra de una (s) / útil (es).

Quito, 15 OCT 2019

*[Handwritten Signature]*  
DRA. TAMARA CAMPUZANO  
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO  
Notaria Suplente



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 1700680497

**Nombres del ciudadano:** ESPINOSA ORTIZ CESAR ENRIQUE

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ  
SUAREZ

**Fecha de nacimiento:** 1 DE ABRIL DE 1935

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** ABOGADO

**Estado Civil:** VIUDO

**Cónyuge:** GARCES YOLANDA

**Nombres del padre:** ESPINOSA CESAR ANIBAL

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** ORTIZ MERCEDES EUGENIA

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 7 DE DICIEMBRE DE 2015

**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 15 DE OCTUBRE DE 2019

Emisor: MARIA GABRIELA CADENA LOZA - PICHINCHA-QUITO-NT 32 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 196-267-82087



196-267-82087

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA No. 170978425-8

APELLIDOS Y NOMBRES  
SALVADOR CHIRIBOGA  
GLADYS JOLINE

LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
BENALCAZAR

FECHA DE NACIMIENTO: 1968-03-01  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL DIVORCIADO




INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN TECNÓLOGA V333312232

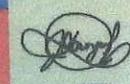
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
SALVADOR JUAN EDUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
CHIRIBOGA GLADYS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2015-01-06

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2025-01-06

000793244



CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
24 - MARZO - 2019

0014 F JUNTA No. CERTIFICADO No. 1709784258 CEDULA No.

SALVADOR CHIRIBOGA GLADYS JOLINE  
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: PICHINCHA  
CANTÓN: QUITO  
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1  
PARROQUIA: IÑAQUITO  
ZONA: 5




ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS  
2019

CIUDADANA/O:  
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

maricemilia chugador  
F. PRESIDENTA/E DEL JURADO

*Gladys*  
170978425-8

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO  
PROTOCOLO N° 2019-17-01-32-P 02142  
FACTURA N° 43889

Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo dieciocho de la Ley Notaría, doy fe y certifico que el presente es fotocopia del documento que exhibido se devolvió al interesado y que obra en ... foja (s) útil (es).  
Quito, 15 OCT. 2019

*Tamara Campuzano*  
DRA. TAMARA CAMPUZANO  
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO  
Notaria Suplente



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 1709784258

**Nombres del ciudadano:** SALVADOR CHIRIBOGA GLADYS JOLINE

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

**Fecha de nacimiento:** 1 DE MARZO DE 1968

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** TECNÓLOGA

**Estado Civil:** DIVORCIADO

**Cónyuge:** No Registra

**Nombres del padre:** SALVADOR JUAN EDUARDO

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** CHIRIBOGA GLADYS

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 6 DE ENERO DE 2015

**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 15 DE OCTUBRE DE 2019

Emisor: MARÍA GABRIELA CADENA LOZA - PICHINCHA-QUITO-NT 32 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 199-267-82316



199-267-82316

Lcdo. Vicente Taiano G.

